


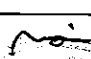
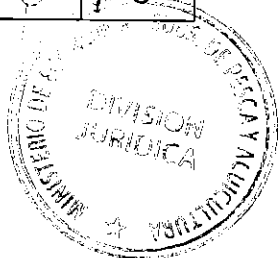


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

RZF	MHR	PIM	MJO
			



**AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO
COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIO
QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA
TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA
INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU
TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA
APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE
ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX
TRABAJADORES, AÑO 2015.**

VALPARAISO, 19 JUN. 2018

R. EX. N° 2214 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 83 de 2015, N°42 de la Sesión N° 88 de 2015, y N° 2 de la Sesión N° 100 de 2018,

del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 2.686 de 2015, N° 2.846 de 2015, N° 3.357 de 2015, N° 1858 de 2016, N° 1.484 de 2016, N° 3.065 de 2016, N° 1.620 de 2017, y N° 4.066 de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 184/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 83 de fecha 6 de enero de 2015, aprobó mediante

Acuerdo N° 3 destinar la suma de hasta \$1.600.000.000.- (mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N° 18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) del programa Estudios Técnicos, año 2015, quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa. Finalmente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N°100 de fecha 12 de enero de 2018, el citado Consejo acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses. Asimismo, este programa contempla la entrega de un beneficio complementario de becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, por el periodo que dure la carrera técnica, con tope de cuatro semestres, lo que implica que por cada hijo el beneficiario podrá recibir la beca hasta en dos oportunidades como máximo.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del D.S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas**

de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", mediante Resolución Exenta N°2.686 de fecha 1 de octubre de 2015, la que posteriormente fue modificada en virtud de la Resolución Exenta N° 2.846 de fecha 23 de octubre de 2015, ambas esta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las bases de postulación al programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1.858 de 2016, esta Subsecretaría rectificó la citada Resolución Exenta N° 3.357 de 2015, en el sentido de incluir en la nómina de beneficiarios de becas de estudio a los beneficiarios que allí se indica.

Que posteriormente, mediante Resoluciones Exentas N° 1.484 de 2016, N° 3.065 de 2016, N° 1620 de 2017, y N° 4.066 de 2017, todas de ésta Subsecretaría, se autorizó pago a los beneficiarios del Programa que fueron establecidos como tales mediante la ya citada Resolución Exenta N°3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26° de las bases de postulación al programa el pago del beneficio complementario se efectuará en dos cuotas, inicialmente cuando el beneficiario haya aprobado el primer semestre del respectivo estudio técnico de nivel superior y una vez matriculado en el segundo, y el último pago al término del cuarto semestre, para lo cual el FAP se remitirá a lo informado por el postulante una vez que presente la documentación que lo acredite. De esta manera, mediante la citada Resolución Exenta N° 1858 de 2015 se incluyó a don Juan Rojas Gahona en la nómina de beneficiarios de becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores que contempla el programa, autorizándose el pago de la primera cuota del beneficio mediante Resolución Exenta N° 3.065 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

Que en virtud de lo expuesto, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 15/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago de la segunda cuota del beneficio complementario de becas para gastos de educación de los hijos(as) al beneficiario don Juan Rojas Gahona, quien ha cumplido con la totalidad de los requisitos

dispuestos en el artículo 6° y 26° de las Bases de postulación al programa para acceder a dicho beneficio, por lo que es procedente autorizar dicho pago mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto y en la forma que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, al siguiente beneficiario del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	D/V	Nombre Hijo	Tipo Beca	Monto Beca \$
1	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	JORGE GASPAR ROJAS PARRA	PRE BÁSICA	50.000
Total							50.000

2. DÉJASE CONSTANCIA que el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, cuenta con un presupuesto asignado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) conforme señala el Acuerdo N°42 de la Sesión N° 88 de 2015, del Consejo de Administración Pesquera.

3. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

